



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO Radicado interno: 2022-00005

Juzgado de origen: JPM DE SAN ALBERTO, CESAR

Radicado: 20-710-40-89-001-2020-00231-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: SINDILIXAY BALLEEN LAMUS Y PABLO PRINCIPE LAMUS FLÓREZ

Al Despacho de la señora juez, informándole que el alcalde del municipio no ha devuelto el despacho comisorio 00003 del 01 de junio de 2022, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 09 de septiembre de 2022.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Mediante auto del 26 de mayo del 2022, se dispuso subcomisionar al alcalde Municipal de la Esperanza, Norte de Santander, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-54342 de propiedad del demandado PABLO PRÍNCIPE LAMUS FLÓREZ; y para cumplir lo ordenado se expidió el despacho comisorio N°00003 de 2022, el que se remitió al correo institucional de la autoridad pública el 02 de junio de 2022.

Y como ha transcurrido un término prudencial sin que la autoridad pública haya informado el trámite impartido a la comisión, se requiere para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, informe a la suscrita que impulso realizó a la actuación, es decir, mediante auto de que fecha asumió la comisión y que data fijó para la práctica de la diligencia, así mismo, a través de que medio notificó la decisión al auxiliar de la justicia, tal y como se dispuso en el auto que ordenó la subcomisión, y cuales son las razones de la no devolución del mentado despacho.

Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dab2d6db718f1e328545e95af32dfa8e256d20c8b57751dbd327fb752c0ff**

Documento generado en 14/09/2022 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>